

Insgrad.

Dep. I, III y IV

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 414 /

SANTIAGO, 17 DIC 2019

**VISTOS:**

- a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.
- b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.
- c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.
- d) El convenio denominado "Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Puente Alto y la Policía de Investigaciones de Chile", suscrito por ambas partes, el 26.AGO.019.
- e) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- f) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico a la Policía de Investigaciones de Chile, entre las cuales se encuentra contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública y prevenir la perpetración de hechos delictuosos, obligaciones que deben cumplirse en todo el país.
- 2.- El convenio de colaboración, firmado el 26.AGO.019, entre la Ilustre Municipalidad de Puente Alto y Policía de Investigaciones de Chile, y que se aprueba por el presente acto administrativo, con el objeto de permitir la adquisición de máquinas, equipos, mobiliario, reparaciones y otros destinados al cumplimiento de las funciones de la Brigada de Investigación Criminal Puente Alto, mediante un traspaso de fondos a través de una cuota única, equivalente a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
- 3.- El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de

GRESADO SAG

07 ENE 2020  
LINEA

16 DIC 2019



*una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”.*

**RESUELVO:**

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de colaboración, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puente Alto y Policía de Investigaciones de Chile, que tiene por objeto permitir la adquisición de máquinas, equipos, mobiliario, reparaciones y otros destinados al cumplimiento de las funciones de la Brigada de Investigación Criminal Puente Alto, mediante un traspaso de fondos a través de una cuota única, equivalente a la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

**CONVENIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO Y POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 26 de agosto del año dos mil diecinueve, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, registro único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil cien guion siete, debidamente representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, [REDACTED], administrador público, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

domiciliado en avenida Concha y Toro número mil ochocientos veinte de la comuna de Puente Alto, en adelante denominada la Municipalidad, y por la otra, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, registro único tributario número sesenta millones quinientos seis mil guion cinco, debidamente representada por el Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, Prefecto **EDUARDO CERNA LOZANO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] chileno, [REDACTED] empleado público, en adelante denominado PDI, ambos domiciliados para estos efectos en General Mackenna número mil trescientos catorce, comuna de Santiago, Región Metropolitana, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración Mutua:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Por su parte, la PDI conforme lo establece su Ley Orgánica, contenida en el D.L. Nº 2.460 de 1979, es un organismo público, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad, cuya labor es dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, a través de una investigación profesional y especializada de los delitos, de la inteligencia criminal, del control migratorio y de la cooperación internacional, apoyando la generación de condiciones básicas para la tranquilidad ciudadana que permitan el desarrollo económico, político, cultural y social de Chile.

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º y 8º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se permite que ésta entidad autónoma y descentralizada suscriba convenios con otras instituciones públicas, como es el caso de la PDI.

**TERCERO:** Por medio del presente acto, las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración, con el objeto de permitir la adquisición de máquinas, equipos, mobiliario, reparaciones y otros destinados al cumplimiento de las funciones de la Brigada de Investigación Criminal Puente Alto.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento Nº 1219, de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, La Municipalidad se compromete a transferir,



mediante una cuota única, la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), a fin que la PDI pueda realizar el objeto del presente convenio.

**QUINTO:** Por su parte, la PDI se compromete a destinar el total de los fondos para financiar los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio, con la obligación de rendir cuentas de la inversión realizada, de acuerdo al Título V de la Ordenanza Municipal N° 13 del año dos mil tres, relativa al Procedimiento de Entrega de Subvenciones Municipales.

**SEXTO:** La autorización del Honorable Consejo Municipal, exigida por el artículo número 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, consta en certificado N° 358-C, de la Sesión Ordinaria de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve, que acredita que por un acuerdo unánime, se acordó la subvención a favor de la PDI, en su entidad de colaboradora de las funciones de promoción del desarrollo social y realización de actividades de interés local.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Del presente documento se firman cinco ejemplares, de idéntico tenor, quedando cuatro en poder de la Municipalidad y uno en poder de la PDI.

**NOVENO: PERSONERÍAS.** La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, don **GERMÁN CODINA POWERS**, para actuar a nombre de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N°1701, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. En tanto, La personería del Prefecto **EDUARDO CERNA LOZANO**, para representar a la PDI, consta en Resolución Exenta N.° 217, de fecha 05 de agosto de 2019, de la Dirección General de Policía de Investigaciones.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

CWD/csm

Distribución:

- I. M. Pte Alto (1)
- Insgral (1)✓
- Jenalog (1)
- Bicrimptalto (1)
- Gabin Dirgral (1)
- Archivo (1)/